I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000435

DECRETO EXENTO N°202/ / 2024

Cerrillos, 21 MAR 2024

V I S T O S:

El Memorándum N° 800/127/2024, de la Dirección de Obras; Memorándum N° 600/564/2024, en que consta disponibilidad presupuestaria; El Memorándum N° 1000/152/2024; Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004, y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Lo establecido en el artículo 63, letras, f) y ll) de la ley N°18.695, se señala que la alcaldesa tendrá las siguientes atribuciones: "f) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley;" y ll) Ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad y de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 18.575." A su turno, el artículo 66, de este mismo cuerpo normativo establece la regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las Municipalidades, las cuales deben ajustarse a la ley N°19.886 y su reglamento. De acuerdo a ese régimen jurídico los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, deben efectuarse por alguno de los procesos de compra previstos por el legislador. Estos son: El convenio marco, la licitación pública, la licitación privada o el trato directo.

En concordancia con lo anterior, el artículo 8 de la Ley N ° 19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios" y 10 N° 3 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece que procederá la contratación directa, "En caso de Emergencia, Urgencia o Imprevisto calificados mediante resolución fundada de jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"

La Contraloría General de la República en dictamen N° 60858, de fecha 24 de septiembre de 2013, señaló que "[...] en la medida que, de acuerdo a las circunstancias que concurran en una determinada situación, se cumplan los supuestos que hagan procedente la celebración de una contratación por trato directo, y **ello sea justificado por resolución fundada, corresponderá utilizar ese mecanismo**, cuestión que deberá calificar la administración activa, a través de la debida ponderación de las situaciones de hecho y las disposiciones jurídicas pertinentes, sin perjuicio, por cierto, de las facultades fiscalizadoras de este Organismo de Control en relación con el acto administrativo que, en definitiva, apruebe el respectivo contrato".

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000435

DECRETO EXENTO N°202/ / 2024

Que, por lo expuesto, se hace necesario recalcar que la mantención del Alumbrado Público obedece a un imperativo de la comunidad y un elemento esencial que va en directo beneficio de la población en general, contexto que obliga a adoptar medidas en lo inmediato en dicho sentido conforme a las atribuciones y funciones propias de esta entidad edilicia, además de satisfacer las necesidades de la comunidad local y, en consecuencia, el adecuado funcionamiento de calles, avenidas y caminos de la comuna, se requiere dicho servicio, motivos por los cuales obligan a esta administración recurrir al trato o contratación directa, en la adquisición de aquellos bienes y servicios que permitan enfrentar la emergencia, siempre y cuando estos sean realizados en los términos y condiciones que establece la Ley N° 19.886 y su reglamento.

Que, la doctrina ha incorporado dentro de sus lineamientos de responsabilidad e imputabilidad objetiva para los municipios la **"Falta de Servicio"**, recordando que la Ley N°18.695 L.O.C, en su artículo 5 letra c) que confía al municipio la administración de los bienes municipales y nacionales de uso público dentro del territorio jurisdiccional de la comuna y el artículo 152 del mismo cuerpo legal, que afirma la responsabilidad de la municipalidad por los daños que cause **por falta de servicio,** obligando a las entidades a prever situaciones de potenciales puesta en peligro a la Comunidad producto de elementos externos a las personas, contexto aplicable en la especie.

Que, este Municipio por medio del Decreto Exento N° 202/1884/2022, adscribe de manera voluntaria al Convenio de Colaboración para la revisión previa de Juridicidad de los procesos de contratación, donde el "**Servicio de Mantención del Alumbrado Público de la Comuna de Cerrillos",** es parte de los procesos sujetos a revisión conforme clausula segunda, letra c), del mentado convenio. En ese marco señalar que conforme múltiples observaciones del ente Contralor, dicho contexto ha incidido en los tiempos normales de tramitación, obligando a tomar las providencias en torno a la continuidad del servicio y la urgencia por la demanda constante de la población, atendido que actualmente el servicio aún está en examen por parte del órgano Contralor a la fecha del presente acto administrativo.

Que finalmente, es deber y obligación de los órganos de la Administración del Estado, satisfacer de manera permanente las múltiples necesidades de la Comunidad, esto es, la satisfacción regular y continua de las necesidades públicas, que, en razón de tan alto fin, no puede suspenderse un servicio de tal importancia, por tramites ajenos a la Comunidad pero que requieren su continuidad y soporte atendido el impacto inmediato del mismo, contexto que hace necesario aplicar dentro de un marco legal las medidas en base al sentido de necesidad imperiosa de su continuidad.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000435 ✓

DECRETO EXENTO N°202/ / 2024

D E C R E T O:

1. **CONSÍDERESE,** el presente acto administrativo como fundamento suficiente para tener por **Calificada la Urgencia**, para la **"Servicio de Mantención del Alumbrado Público de la Comuna de Cerrillos"**, en atención a los considerandos del presente decreto y en el sentido que establece la causal contenida en el artículo 10 N°3, del DS N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

2.- **PUBLÍQUESE**, el Presente Decreto Exento en el portal www.mercadopúblico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal (s)

LORENA ACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/TGT/aam
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Administración Municipal
Dirección de Obras Municipales
Depto. De Abastecimiento
Pag. Web